

# MOCIÓN

**MODIFICA DISTINTOS CUERPOS LEGALES, ESTABLECIENDO REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PORTE DE ARMAS PARA PERSONAL EN RETIRO DE CARABINEROS, POLICIA DE INVESTIGACIONES Y GENDARMERÍA EN EL CASO QUE INDICA.**

Antecedentes:

1. Chile enfrenta la peor crisis de seguridad en tres décadas, un escenario desconocido en el país, donde el temor en la población ha crecido considerablemente. Delitos como sicariato, portonazos, encerronas, además de extorciones y homicidios han ido en aumento y hoy dejan de ser para Chile una excepción a la regla.
2. Según base a datos del portal suizo Small Arms Survey, especializado en armas y violencia armada, citado por el diario electrónico EMOL, en Chile hay 2.200.000 armas en posesión de civiles de las cuales 1.456.818 no están inscritas. En la misma línea, la policía, en tanto, informó que en los cinco primeros meses del año incautó 515 armas ilegales, 11,23% más que el mismo periodo del año pasado1.
3. Lo cierto es que hoy por hoy, las policías y Gendarmería deben lidiar con delincuentes con alto poder de fuego, a quienes no les interesa nada más que lograr su propósito, cual es, la comisión de los delitos, que en la actualidad se trata principalmente de tipos delictivos contra las personas y de alta connotación social.

Así, Policías y personal de Gendarmería se ven expuestos constantemente durante el ejercicio de sus funciones, son víctimas de amenazas y acosos, situación que no termina al cerrarse los procedimientos, ya que en muchos casos la situación se mantiene al terminar los operativos y al retirarse o jubilarse de las instituciones respectivas, ya que las bandas criminales los persiguen y acosan aprovechándose de encontrarse más desprotegidos, especialmente por no siempre poder portar armas de fuego, entendiendo que los delincuentes en estos días portan armas automáticas o de alto poder de fuego.

1. A Mayor abundamiento, permitirles portar armas de fuego, no consiste en permitir ni buscar un uso indiscriminado de armas de fuego, ya que en este caso en particular, se trata de personas que han sido preparadas y entrenadas para el uso de las mismas.

1 Información disponible ne el siguiente link: [https://www.clarin.com/mundo/robos-secuestros-asesinatos-](https://www.clarin.com/mundo/robos-secuestros-asesinatos-chile-enfrenta-peor-crisis-seguridad-decadas_0_KnD8TheZNI.html) [chile-enfrenta-peor-crisis-seguridad-decadas\_0\_KnD8TheZNI.html](https://www.clarin.com/mundo/robos-secuestros-asesinatos-chile-enfrenta-peor-crisis-seguridad-decadas_0_KnD8TheZNI.html)

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos en solicitar lo siguiente:

# PROYECTO DE LEY

1. **Incorpora un nuevo inciso final al artículo 3 de la ley 17.798 sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el Decreto N°400 de 13 de abril de 1978 del Ministerio de Defensa Nacional, en el siguiente tenor:**

“Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes en retiro de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería que cuenten con una hoja de vida intachable, sin observaciones ni anotaciones durante toda su carrera profesional, con a lo menos 20 años de servicio, y sin antecedentes penales podrán portar armas de fuego debidamente inscritas de acuerdo a lo que establezca la reglamentación institucional respectiva”.

# Modifica El Decreto Ley 3356 fija normas uniformes para ser aplicadas a los señores Generales, Almirantes y Suboficiales mayores en retiros de las fuerzas armadas y Carabineros de chile, en su artículo único incorporando un nuevo inciso tercero pasando el tercero a ser cuarto:

Nuevo inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de Carabineros de Chile, el personal en retiro que cuente con una hoja de vida intachable, sin observaciones ni anotaciones durante toda su carrera profesional, con a lo menos 20 años de servicio, y sin antecedentes penales, podrán portar armas de fuego debidamente inscritas de acuerdo a lo que establezca la reglamentación institucional respectiva”.



**JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN**

**H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**